



# Asamblea General

Distr. general  
10 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

41<sup>er</sup> período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Agenda y anotaciones

### Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

### Anotaciones

#### 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### *Fecha y lugar del período de sesiones*

1. De conformidad con su programa de trabajo trienal, examinado el 15 de enero de 2019 en su reunión de organización, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 41<sup>er</sup> período de sesiones del 24 de junio al 12 de julio de 2019 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 41<sup>er</sup> período de sesiones se celebrará el 7 de junio de 2019.



*Agenda del período de sesiones*

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 41<sup>er</sup> período de sesiones.

*Composición del Consejo de Derechos Humanos*

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 41<sup>er</sup> período de sesiones es la siguiente: Afganistán (2020)<sup>1</sup>; Angola (2020); Argentina (2021); Australia (2020); Austria (2021); Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Brasil (2019); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); Chile (2020); China (2019); Croacia (2019); Cuba (2019); Chequia (2021); República Democrática del Congo (2020); Dinamarca (2021); Egipto (2019); Eritrea (2021); Fiji (2021); Hungría (2019); Islandia (2019); India (2021); Iraq (2019); Italia (2021); Japón (2019); México (2020); Nepal (2020); Nigeria (2020); Pakistán (2020); Perú (2020); Filipinas (2021); Qatar (2020); Rwanda (2019); Arabia Saudita (2019); Senegal (2020); Eslovaquia (2020); Somalia (2021); Sudáfrica (2019); España (2020); Togo (2021); Túnez (2019); Ucrania (2020); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019) y Uruguay (2021).

*Mesa del Consejo de Derechos Humanos*

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 3 de diciembre de 2018, y en su reunión de organización, el 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 13<sup>er</sup> ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019:

<i>Presidente:</i>	Coly Seck (Senegal)
<i>Vicepresidentes:</i>	Harald Aspelund (Islandia)
	Nazhat Shameem Khan (Fiji)
	Carlos Mario Foradori (Argentina)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Vesna Batistić Kos (Croacia)

*Selección y nombramiento de los titulares de mandatos*

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, está compuesto por Kadra Ahmed Hassan (Djibouti), Alejandro Dávalos (Ecuador), Abbas Kadhom Obaid Al-Fatlawi (Iraq), Oxana Domentí (República de Moldova) y Ernesto Massimo Bellelli (Italia). No se prevén nombramientos para este período de sesiones.

*Informe del período de sesiones*

7. Al final del 41<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

8. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. Los informes se examinarán, según proceda, cuando se traten

<sup>1</sup> La condición de miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

*Violencia contra la mujer*

9. Se hace referencia al informe sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/41/3-E/CN.6/2019/7) (véase el párr. 44 *infra*).

*Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*

10. En su resolución 39/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y lo presentara al Consejo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo de mayor calado. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo de mayor calado sobre el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/41/18).

*Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar*

11. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S-27/1, aprobada en su 27<sup>o</sup> período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos de la minoría musulmana rohinyá y otras minorías en el estado de Rakáin (Myanmar), que se celebró el 5 de diciembre de 2017, solicitó al Alto Comisionado que hiciera un seguimiento de los progresos realizados con respecto a la situación de los derechos humanos de los rohinyás y presentara oralmente información actualizada, seguida de un diálogo interactivo, en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

*Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua*

12. En su resolución 40/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara oralmente, en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

*Matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias*

13. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, en el que se presta especial atención a las situaciones humanitarias (A/HRC/41/19) (véase el párr. 38 *infra*).

*Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos*

14. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca del taller de expertos sobre buenas prácticas de apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los Estados en la prevención y la lucha contra la corrupción, prestando especial atención a los derechos humanos (A/HRC/41/20) (véase el párr. 55 *infra*).

*Los derechos humanos y el cambio climático*

15. Se hace referencia al estudio analítico del ACNUDH sobre una acción climática que responda a las cuestiones de género para el disfrute pleno y efectivo de los derechos de la mujer (A/HRC/41/26) (véase el párr. 53 *infra*).

*Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

16. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos en la respuesta al VIH (A/HRC/41/27) (véase el párr. 29 *infra*).

*Los derechos humanos y los pueblos indígenas*

17. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/41/22) (véase el párr. 39 *infra*).

*Objeción de conciencia al servicio militar*

18. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los diferentes enfoques y problemas en materia de procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar (A/HRC/41/23) (véase el párr. 37 *infra*).

*Prevención del genocidio*

19. Se hace referencia al informe de seguimiento del Secretario General sobre la prevención del genocidio (A/HRC/41/24) (véase el párr. 49 *infra*).

*Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

20. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/41/25) (véase el párr. 57 *infra*).

*Operaciones del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal*

21. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las actividades del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal (A/HRC/41/28) y las del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal (A/HRC/41/29) (véase el párr. 69 *infra*).

*Instituciones nacionales de derechos humanos*

22. Se hace referencia al informe resumido de la consulta de medio día de duración sobre las experiencias y las prácticas de las instituciones nacionales de derechos humanos en su labor de apoyo al establecimiento y mantenimiento de sociedades inclusivas y a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/HRC/41/30) (véase el párrafo 71 *infra*).

*Políticas nacionales y derechos humanos*

23. Se hace referencia a la recopilación del ACNUDH de buenas prácticas, problemas, experiencia adquirida y recomendaciones para la incorporación de los derechos humanos (A/HRC/41/21) (véase el párr. 56 *infra*).

*Asistencia técnica a la República Democrática del Congo y rendición de cuentas en relación con los sucesos de la región de Kasai*

24. Se hace referencia al diálogo interactivo reforzado acerca del informe de la Alta Comisionada relativo a las conclusiones del equipo de expertos internacionales sobre la situación en la región de Kasai de la República Democrática del Congo (A/HRC/41/31) y de la información actualizada presentada oralmente por el ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en dicho país (véase el párr. 74 *infra*).

*Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos*

25. Se hace referencia a la exposición oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 75 *infra*).

*Cooperación con Georgia*

26. Se hace referencia a la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada sobre el cumplimiento de la resolución 40/28 del Consejo (véase el párr. 78 *infra*).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

27. Se hace referencia a las actividades emprendidas por la Oficina y los equipos en los países y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, a fin de apoyar la labor que realizan los Estados para promover y proteger los derechos humanos de las personas de edad y su autonomía e independencia (A/HRC/41/32) (véase el párr. 80 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Derechos económicos, sociales y culturales***Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

28. En su resolución 33/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y le solicitó que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/41/34 y Add.1 y 2).

29. En su resolución 38/8, el Consejo solicitó al Alto Comisionado que, en coordinación con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, organizara una consulta de un día y medio de duración en el primer semestre de 2019 para examinar todas las cuestiones y dificultades que se plantean en relación con el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto de la respuesta al VIH, prestando especial atención a las estrategias y mejores prácticas regionales y subregionales. El Consejo también solicitó al Alto Comisionado que elaborara un informe sobre el resultado de la consulta y se lo presentara en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la consulta, celebrada los días 12 y 13 de febrero de 2019 (A/HRC/41/27) (véase el párr. 16 *supra*).

*Derecho a la educación*

30. En su resolución 35/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y le pidió que tuviera plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo relativas a ese derecho. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Koumbou Boly Barry (A/HRC/41/37).

*Extrema pobreza y derechos humanos*

31. En su resolución 35/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 8/11 del Consejo, y le pidió que presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución 35/19. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del titular del mandato, Philip Alston (A/HRC/41/39 y Add.1 y 2).

*Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales*

32. Se hace referencia al informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades de los fondos buitres (A/HRC/41/51) (véase el párr. 65 *infra*).

### **Derechos civiles y políticos**

#### *Independencia de los magistrados y abogados*

33. En su resolución 35/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años, en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 26/7. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Diego García-Sayán (A/HRC/41/48).

#### *Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*

34. En su resolución 32/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y le solicitó que siguiera presentando un informe anual al Consejo. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del titular del mandato, Clément Nyaletsossi Voule (A/HRC/41/41 y Add.1 a 4).

#### *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*

35. En su resolución 35/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y le pidió que, en el desempeño de su mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. En consecuencia, el Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Agnès Callamard (A/HRC/41/36 y Add.1 y 2).

#### *Libertad de opinión y de expresión*

36. En su resolución 34/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y le pidió que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del titular del mandato, David Kaye (A/HRC/41/35 y Add.1 a 4).

#### *Objeción de conciencia al servicio militar*

37. En su resolución 36/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara, en consulta con todos los Estados y con las organizaciones intergubernamentales, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, un informe sobre los diferentes enfoques y problemas en materia de procedimientos de solicitud para obtener la condición de objetor de conciencia al servicio militar de conformidad con las normas de derechos humanos, y que presentara el informe al Consejo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/41/23) (véase el párr. 18 *supra*).

## Derechos de los pueblos, y de grupos e individuos específicos

### *Matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias*

38. En su resolución 35/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que presentara, en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, un informe escrito sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado, con aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes y centrado en las situaciones humanitarias. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/41/19) (véase el párr. 13 *supra*).

### *Los derechos humanos y los pueblos indígenas*

39. De conformidad con su resolución 36/14, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH sobre la mesa redonda anual de medio día de duración relativa a los medios de participación y la inclusión de los pueblos indígenas en la elaboración de estrategias y proyectos, y la ejecución de esos proyectos en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos conexos, celebrada en su 39<sup>o</sup> período de sesiones (A/HRC/41/22) (véase el párr. 17 *supra*).

### *Los derechos humanos de los migrantes*

40. En su resolución 34/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del titular del mandato, Felipe González Morales (A/HRC/41/38 y Add.1).

### *Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*

41. En su resolución 32/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y le pidió que presentara un informe anual al Consejo. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del titular del mandato, Victor Madrigal-Borloz (A/HRC/41/45 y Add.1 y 2).

### *Derechos humanos de los desplazados internos*

42. En su resolución 32/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, y le solicitó que le siguiera presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato. En consecuencia, el Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Cecilia Jiménez-Damary (A/HRC/41/40 y Add.1).

### *Violencia contra las mujeres*

43. En su resolución 32/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, establecido en la resolución 23/25. En consecuencia, el Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Dubravka Šimonović (A/HRC/41/42 y Add.1 y 2).

44. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/41/3-E/CN.6/2019/7) (véase el párr. 9 *supra*).

### *Eliminación de la discriminación contra la mujer*

45. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de

los derechos humanos que sufrían las mujeres. En consecuencia, el Consejo celebrará un debate de un día sobre ese tema (véase el anexo).

46. En su resolución 32/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en los mismos términos previstos en su resolución 23/7. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/41/33 y Add.1 y 2).

#### *Trata de personas, especialmente mujeres y niños*

47. En su resolución 35/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En consecuencia, el Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Maria Grazia Giammarinaro (A/HRC/41/46 y Add.1).

#### *Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares*

48. En su resolución 35/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. De conformidad con esa resolución, el Consejo examinará el informe anual de la titular del mandato, Alice Cruz (A/HRC/41/47).

#### *Prevención del genocidio*

49. En su resolución 37/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que preparara un informe de seguimiento sobre la base de la información proporcionada por los Estados acerca de la aplicación de las disposiciones de la mencionada resolución, prestando especial atención a las actividades de sensibilización sobre la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la realización de programas y proyectos educativos que contribuyeran a prevenir el genocidio, y presentara el informe al Consejo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de seguimiento del Secretario General (A/HRC/41/24) (véase el párr. 19 *supra*).

### **Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

#### *Empresas y derechos humanos*

50. En su resolución 35/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, establecido en la resolución 17/4 del Consejo. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/41/43 y Add.1 a 3).

51. También se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo acerca del séptimo período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/41/49) (véase el párrafo 63 *infra*).

#### *Derechos humanos y solidaridad internacional*

52. De conformidad con su resolución 35/3, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Obiora C. Okafor (A/HRC/41/44 y Add.1 y 2).

#### *Los derechos humanos y el cambio climático*

53. De conformidad con su resolución 38/4, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio analítico del ACNUDH sobre una acción climática que responda a las cuestiones de género para el disfrute pleno y efectivo de los derechos de la mujer (A/HRC/41/26) (véase párr. 15 *supra*).

54. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en el programa de trabajo de su 41<sup>er</sup> período de sesiones, sobre la base de los distintos elementos contenidos en dicha resolución, una mesa redonda sobre el tema “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”, que se centrara en las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas en el contexto de los efectos adversos del cambio climático (véase el anexo).

*Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos*

55. De conformidad con su resolución 35/25, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca del taller de expertos sobre buenas prácticas de apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los Estados en la prevención y la lucha contra la corrupción, prestando especial atención a los derechos humanos, celebrado el 11 de junio de 2018 (A/HRC/41/20) (véase el párr. 14 *supra*).

*Políticas nacionales y derechos humanos*

56. De conformidad con su resolución 35/32, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una recopilación de buenas prácticas, problemas, experiencia adquirida y recomendaciones para incorporar en las políticas nacionales los derechos humanos consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible (A/HRC/41/21) (véase el párr. 23 *supra*).

*Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

57. En su resolución 38/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la puesta en práctica y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y lo presentara al Consejo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/41/25) (véase el párr. 20 *supra*).

#### **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

*Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

58. En su resolución 40/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria. De conformidad con dicha resolución, el Consejo solicitó a la Comisión de Investigación que le facilitara oralmente información actualizada durante el diálogo interactivo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo con la Comisión de Investigación.

*Situación de los derechos humanos en Eritrea*

59. En su resolución 38/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y le solicitó que le presentara un informe por escrito en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Daniela Kravetz (A/HRC/41/53).

*Situación de los derechos humanos en Belarús*

60. En su resolución 38/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y le solicitó que le presentara un informe en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Anaïs Marin (A/HRC/41/52).

*Situación de los derechos humanos en Burundi*

61. En su resolución 39/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi y le pidió que le presentase un informe oral durante un diálogo interactivo. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo con la Comisión.

*Situación de los derechos humanos en Myanmar*

62. En su resolución 40/29, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año adicional el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, le solicitó que le presentara un informe oral sobre los progresos realizados en su 41<sup>er</sup> período de sesiones y la invitó a que siguiera vigilando la situación de los derechos humanos y evaluando los progresos logrados respecto de la puesta en práctica de sus recomendaciones. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Relatora Especial, Yanghee Lee.

**5. Órganos y mecanismos de derechos humanos***Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos*

63. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. En su resolución 35/7, el Consejo decidió que el Grupo de Trabajo se ocupara de guiar la labor del Foro y preparar sus reuniones anuales, e invitó al Grupo de Trabajo a que presidiera el Foro y presentara al Consejo, para su examen, un informe sobre las deliberaciones y las recomendaciones temáticas del Foro. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre el séptimo período de sesiones del Foro, celebrado del 25 al 27 de noviembre de 2018 (A/HRC/41/49) (véase el párr. 51 *supra*).

*Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

64. En su resolución 35/21 sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio sobre las formas en que el desarrollo contribuía al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, en particular sobre las mejores experiencias y prácticas, y que presentara el informe al Consejo antes de su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el estudio del Comité (A/HRC/41/50).

65. En su resolución 34/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que le presentara, en su 39<sup>o</sup> período de sesiones, un informe definitivo sobre las actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos. Posteriormente, en su resolución 37/11 sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, el Consejo solicitó al Comité que presentara el informe definitivo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe definitivo del Comité (A/HRC/41/51) (véase el párr. 32 *supra*).

*Procedimientos especiales*

66. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/41/56).

**6. Examen periódico universal**

67. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo

de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 32º período de sesiones del 21 de enero al 1 de febrero de 2019. En su 41º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales del examen de Nueva Zelanda (A/HRC/41/4), el Afganistán (A/HRC/41/5), Chile (A/HRC/41/6), Viet Nam (A/HRC/41/7), el Uruguay (A/HRC/41/8), el Yemen (A/HRC/41/9), Vanuatu (A/HRC/41/10), Macedonia del Norte (A/HRC/41/11), las Comoras (A/HRC/41/12), Eslovaquia (A/HRC/41/13), Eritrea (A/HRC/41/14), Chipre (A/HRC/41/15), la República Dominicana (A/HRC/41/16) y Camboya (A/HRC/41/17).

68. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

*Actividades del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal*

69. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara anualmente por escrito información actualizada sobre las actividades del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal, y sobre los recursos de que disponían. En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH (A/HRC/41/28 y 29) (véase el párr. 21 *supra*).

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

70. No se presentará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda en el 41º período de sesiones.

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

71. De conformidad con su resolución 39/17, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH relativo a la consulta de medio día de duración sobre las experiencias y las prácticas de las instituciones nacionales de derechos humanos en su labor de apoyo al establecimiento y mantenimiento de sociedades inclusivas y a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 7 de marzo de 2019 (A/HRC/41/30) (véase el párr. 22 *supra*).

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

72. En su resolución 34/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un nuevo período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y le solicitó que le presentara un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. En consecuencia, el Consejo examinará los informes de la titular del mandato, E. Tendayi Achiume (A/HRC/41/54 y Add.1 y 2).

*Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

73. En su resolución 73/157, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Relatora Especial (A/HRC/41/55).

## **10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

*Asistencia técnica a la República Democrática del Congo y rendición de cuentas en relación con los sucesos de la región de Kasai*

74. En su resolución 38/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que enviara un equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de hacer un seguimiento, evaluar, prestar apoyo e informar acerca de la aplicación por la República Democrática del Congo de las recomendaciones formuladas por el anterior Equipo de Expertos Internacionales en su informe, en particular en lo relativo a la lucha contra la impunidad y las medidas destinadas a promover la reconciliación, y de formular, en su caso, recomendaciones al respecto. Con arreglo a dicha resolución, en el 40<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, el Alto Comisionado presentó oralmente información actualizada sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en la región de Kasai y el equipo de dos expertos internacionales participó en un diálogo interactivo ampliado. El Consejo pidió además al Alto Comisionado que le transmitiera y presentara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la región de Kasai, que incluyera las conclusiones del equipo de dos expertos internacionales (A/HRC/41/31), y que invitara al equipo a participar en un diálogo interactivo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones. En su resolución 39/20, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en su 41<sup>er</sup> período de sesiones y en el marco de un diálogo interactivo reforzado, le presentara un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo reforzado sobre el informe y la actualización oral mencionados, que presentará la Alta Comisionada (véase el párr. 24 *supra*).

*Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos*

75. En su resolución 35/31, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo, siguiera presentando oralmente a los Estados Miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. En consecuencia, el Consejo escuchará la exposición oral de la Alta Comisionada (véase el párr. 25 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana*

76. En su resolución 39/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana que, en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, presentara oralmente una actualización de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum.

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán*

77. En su resolución 39/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Gobierno del Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado que presentaran sus informes orales sobre los

avances relativos al establecimiento de una oficina en el país en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo. En consecuencia, el Consejo celebrará un diálogo interactivo reforzado sobre los informes orales del Gobierno del Sudán y del ACNUDH.

#### *Cooperación con Georgia*

78. En su resolución 40/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentase oralmente al Consejo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, de conformidad con su resolución 5/1, información actualizada sobre el seguimiento dado a la resolución 40/28. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada (véase el párr. 26 *supra*).

#### *Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

79. En su resolución 39/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con su resolución 18/18, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebraría en su 41<sup>er</sup> período de sesiones sería “La cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos de las personas de edad” (véase el anexo).

80. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe acerca de las actividades realizadas por la Oficina y por los equipos en el país y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, así como por las organizaciones regionales, para apoyar la labor de los Estados en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad y su autonomía e independencia, y se refiriera a las lagunas en la aplicación de la legislación, las políticas y los programas nacionales con inclusión, cuando fuera aplicable, de las que se refirieran a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la seguridad de los ingresos, la promoción de un envejecimiento activo y saludable, el empleo de tecnología de apoyo, el acceso a la información y al aprendizaje durante toda la vida, la lucha contra todas las formas de discriminación hacia las personas de edad, la prestación de especial atención a las mujeres de edad y la prestación de apoyo para la plena integración de las personas de edad en la sociedad, así como el acceso de dichas personas a servicios de atención, salud y apoyo en sus comunidades. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del ACNUDH como base para los debates de la mesa redonda (A/HRC/41/32) (véase el párr. 27 *supra*).

## Anexo

### Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 41<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día completo sobre los derechos humanos de la mujer (mesa redonda 1: “Violencia contra la mujer en el mundo del trabajo”; mesa redonda 2: “Los derechos de las mujeres de edad y su empoderamiento económico”)
Resolución 38/4 del Consejo de Derechos Humanos Los derechos humanos y el cambio climático	Mesa redonda sobre los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/18 y 39/18 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica para la promoción y protección de los derechos humanos en relación con el tema “La cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos de las personas de edad”